



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 254 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 21 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite Nº 157241-2019-E de la Carta 157241-2019-E y el Informe Nº 1914-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo Nº 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alquipa, Paccha Monte Bello y otros – Distrito de Ilave - Provincia del Collao - Departamento de Puno", en el marco del Convenio Nº 044-2019-PUN/VMVU/ PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo Nº 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta Nº 023-2019-NE CONVENIO Nº 044-2019-PUN/NE/P/ DLM, recibida el 23 de octubre de 2019 (Hoja de Trámite Nº 157241-2019-E), dirigida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo Nº 01 por treinta y seis (36) días calendario, adjuntando: (1) Informe Nº 59-2019/NE-044-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO/RAP que señala como fecha 07 de octubre de 2019, remitido por el Residente de Obra, solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 por 36 días calendario; y, (2) Informe Nº 016-NE/CONVENIO 044/SUPERVISION/MRBA que indica como fecha 22 de octubre de 2019; aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01 por 36 días calendario solicitada; recomendando se expida el acto resolutorio correspondiente;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el periodo de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 23 de abril de 2019, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alquipa, Paccha Monte Bello y otros – Distrito de Ilave - Provincia del Collao - Departamento de Puno" - Convenio N° 044-2019-PUN/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 8) del Anexo adjunto y el financiamiento para 80 viviendas;

Que, el Convenio N° 044-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 29 de abril de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alquipa, Paccha Monte Bello y otros – Distrito de Ilave - Provincia del Collao - Departamento de Puno", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, El Residente de Obra, Ing. Ronald Apaza Pari, mediante Informe N° 59-2019/NE-044-2019-PUN/VMVU/PNVR-RO/RAP que señala como fecha 07 de octubre de 2019, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario, con fecha de inicio 24 de octubre de 2019 y fecha de término 28 de noviembre de 2019; sustentando la solicitud en la causal contemplada en el ítem "a" del numeral 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", que a la letra dice: Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto; en el presente caso, por el desabastecimiento de calamina galvanizada, lo que afectó la ruta crítica del proyecto y que se encuentra detallado en el Cuaderno de Obra;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, mediante Informe N° 016-NE/CONVENIO 044/SUPERVISION/MRBA que indica como fecha 22 de octubre de 2019, el Supervisor del Proyecto, Ing. Martín Raúl Benavente Arias, traslada al Presidente del Núcleo Ejecutor la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alquipa, Paccha Monte Bello y otros – Distrito de Ilave - Provincia del Collao - Departamento de Puno, concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario, con fecha de inicio 24 de octubre de 2019 y fecha de término 28 de noviembre de 2019, es procedente, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; recomendando se expida el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe N° 131-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT-TAA, que señala como fecha 12 de noviembre de 2019, el Arq. José Jesús Arauco Cham, profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, entre otros, del Convenio N° 044-2019-PUN/VMVU/PNVR, concluye que luego de haber revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio N° 044-2019-PUN/VMVU/PNVR, encuentra conformes los informes del Residente de Obra y del Supervisor del Proyecto, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 36 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 28 de noviembre de 2019; precisando que por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales; recomendando realizar los trámites correspondientes con la finalidad de ser formalizada su aprobación mediante acto resolutivo, con eficacia anticipada. Acto seguido y en la parte inferior del citado informe, la Arq. Tania Alejandro Ascue, profesional del PNVR, hace suyo el informe elaborado por el Arq. José Jesús Arauco Cham;

Que, mediante Informe N° 1914-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 131-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT-TAA, recomendando la aprobación de la solicitud de ampliación de Plazo N° 01 del Convenio N° 044-2019-PUN/VMVU/PNVR, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2019 y con nueva fecha de término 28 de noviembre de 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 23 de octubre de 2019, es decir, el último día del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto. Por lo que el Informe N° 131-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT-TAA y el Informe N° 1914-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT fueron presentados fuera del plazo de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

vigencia. No obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se hace necesario que el acto resolutivo que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 se realice con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2019;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 327-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 21 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 presentada mediante Carta N° 023-2019-NE CONVENIO N° 044-2019-PUN/NE/P/DLM, recibida el 23 de octubre de 2019 (Hoja de Trámite N°157241-2019-E), respecto del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alquipa, Paccha Monte Bello y otros – Distrito de Ilave - Provincia del Collao - Departamento de Puno”, en el marco del Convenio N° 044-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 36 días calendario, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Alquipa, Paccha Monte Bello y otros – Distrito de Ilave - Provincia del



RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Collao - Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 044-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el término de 36 días calendario, con eficacia anticipada al 24 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 28 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




.....
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento